

Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Educación Técnico Profesional
Presidencia

ACUERDO ESPECIFICO PARA LA INSTRUMENTACION DE LA CARRERA TECNOLOGO INDUSTRIAL MECANICO ENTRE EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA Y LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA.

En la ciudad de Montevideo, el día ocho de mayo de dos mil uno: **POR UNA PARTE:** La Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Educación Técnico Profesional, representada por la Directora General de dicho Desconcentrado, Mtra. Fanny ARON NUÑEZ, constituyendo domicilio en San Salvador mil seiscientos setenta y cuatro y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (Facultad de Ingeniería), representado por su Rector Ing. Rafael GUARGA y Sra. Decana, Profesora Ingeniera María SIMON, constituyendo domicilio en Av. 18 de Julio mil novecientos sesenta y ocho, acuerdan la instrumentación de la carrera de TECNOLOGO INDUSTRIAL MECANICO.-----

ANTECEDENTES.-----

Con fecha 12 de julio de 1999 se firmó, por parte de la Administración Nacional de Educación Pública y de la Universidad de la República, un Convenio Marco para la creación de las carreras de Tecnólogo.-----

En dicho Convenio se establece que "habrá diferentes orientaciones, que serán objeto de acuerdos específicos a realizarse entre cada uno de los intervinientes las Facultades de la Universidad de la República y el Consejo de Educación Técnico Profesional"-----

Por otra parte, se están desarrollando desde 1994 cursos, organizados en forma conjunta por la Facultad de Ingeniería y por el Consejo de Educación Técnico Profesional que, en base a un Plan de Estudios y programas de asignaturas oportunamente aprobados por los Consejos de ambas instituciones, han permitido otorgar el título de Tecnólogo Mecánico.-----

PRIMERO: Alcance.-----

Las disposiciones del presente acuerdo constituyen las normas generales de funcionamiento de la carrera de Tecnólogo Industrial Mecánico, a la que se hizo referencia en los Antecedentes.-----

SECCIÓN 000: Estructura Organizativa

Esta carrera es de nivel terciario y es otorgada en forma conjunta por la Facultad de Ingeniería y el Consejo de Educación Técnico Profesional (en lo sucesivo mencionado en adelante como "la institución").

Los egresados tendrán posibilidad de continuar sus estudios dentro de la Universidad de la Patagonia o de la Administración Nacional de Educación Pública, de acuerdo con los módulos de matrícula que se establezca en el plan de estudios de cada una de las instituciones y un delegado por cada institución y un delegado con un alterno representante de los estudiantes.

Los representantes de las instituciones serán designados por los Consejos respectivos y actuarán por un período de dos años, pudiendo ser reelectos. Los delegados estudiantiles serán nombrados por los representantes que los integran con el siguiente:

La Comisión Rectora Mixta actuará de acuerdo al régimen que ella misma se fixe, debiendo estar integrada para tomar sus decisiones por lo menos un representante de cada una de las instituciones. Las resoluciones serán tomadas por consenso, en caso de discrepancia la Comisión General de Igualdad de Miembros Central y deberá expedir a su vez pliego de comparendo de sesenta días a una Comisión Rectora Mixta para que se sigan los procedimientos.

- Regulación y evaluación permanente del desarrollo de la carrera.
- Confecion de cronogramas semestrales y anuales.
- Propuestas de cambios curriculares.
- Aprobación de programas de asignaturas.
- Estudio y práctica de escaladas.
- Propuesta de docentes para el dictado de cursos.
- Programación y rendición de gastos.

La Comisión Rectora Mixta designará un coordinador para la carrera y sus cometidos serán los previstos en el perfil del cargo. Dicho perfil será determinado por esa Comisión.

PROVISION DE CARGOS

El cargo de Coordinador será cubierto por llamado a concurso y aspiraciones de acuerdo con la normativa aprobada al efecto. Tendrá vigencia por un año, siendo prorrogable o renovable a propuesta finalada de la Comisión Rectora.

Los cargos docentes serán provistos mediante llamado a concurso y/o aspiraciones, enmarcado con la normativa que se apruebe. Excepcionalmente, la Comisión Rectora Mixta podrá proponer la contratación directa de personas con probada capacidad técnica para desempeñar la función docente.

En todos los casos, la selección se realizará atendiendo las especificaciones y perfiles que se hubieren determinado en cada caso.

Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Educación Técnico Profesional

Presidencia

Las distintas asignaturas podrán ser dictadas en locales de ambas Instituciones, de acuerdo a las disponibilidades locativas.

Los servicios de Bachiller necesarios para la administración de la Carrera (inscripciones, registros, antecedentes, gestiones administrativas, etc.) serán atendidos por las Instituciones de la forma que acuerde la Comisión Rectora Mixta.

TERCERA: Requisitos de Ingreso.

Estarán habilitados para ingresar a la carrera los alumnos que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- Ser egresado del Bachillerato Diversificado opción Ingeniería.
- Ser egresado del Ciclo Técnico del Consejo de Educación Técnico Profesional (Plan 1962 o 1989) del área metal-mecánica y/o egresado del Bachillerato Tecnológico.
- Otras condiciones que sean aprobadas por los consejos de ambas Instituciones.

La habilitación mencionada de cualquiera de las procedencias, no obstará para que se pueda exigir, de acuerdo a los estudios previos requeridos, la aprobación de cursos de nivelación.

CUARTO: Estructura Académica.

Los estudios se realizarán mediante currículos flexibles, con los que se atenderán distintos perfiles de ingreso y posibles especializaciones o trayectorias curriculares.

El Plan de Estudios se estructurará en no menos de seis Áreas de Conocimiento, en cada una de las cuales se ofrecerán asignaturas e cursos. Se utilizará para cuantificar el esfuerzo del estudiante un sistema de Créditos. Se define un crédito, entendido como unidad de medida del esfuerzo del estudiante, como una dedicación de 15 horas reloj. Por ejemplo 1 hora semanal de dedicación durante 15 semanas vale 1 crédito. Un curso de 75 horas de dictado que exija otras 75 horas de estudio valdrá 10 créditos.

La orientación curricular de cada estudiante tendrá un grado de opcionalidad, si bien ajustándose a esquemas aprobados por los Consejos de las Instituciones. Se exige un número mínimo de 24 créditos por materia y un mínimo global de 140 créditos para acceder a la titulación. Los créditos por asignatura se establecerán en los programas e correspondientes a cada asignatura.

Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Educación Técnico Profesional

Presidencia

SEPTIMO: Vigencia

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del momento de su firma por el tamaño de los años, no prorrogándose renovables por periodos iguales. No podrá ser rescindido ni por unilateralmente ni por mutuo acuerdo previo de notificación fehaciente. La denuncia del presente Acuerdo no afectará las acciones ya efectuadas de que consta lo que se contiene, sino hasta su culminación salvo expreso acuerdo de un partes en contrario.

DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

Hasta tanto no se apruebe un plan de estudios que contenga las condiciones expresadas en el presente acuerdo, se mantendrá la vigencia del Plan Estudios aprobado por la Facultad de Ingeniería, por Consejo de Educación Técnico Profesional en sus respectivos niveles de grado. Asimismo se asignará de recursos presupuestalmente asignados para el funcionamiento de la carrera, la financiación de ésta se realizará de acuerdo al siguiente esquema:

Para la contratación de los docentes el aporte de ambas instituciones será en cuantías equivalentes, pudiendo ser incluido el intercambio de cursos de capacitación y actualización así como cursos para Docentes del Consejo de Educación Técnico Profesional y pasantías en Institutos.

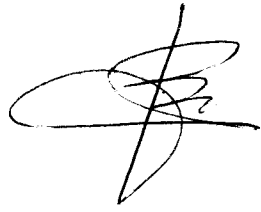
Si por quejas de los alumnos de la institución se manifiesta de las osignaturas que tienen un razonable equiparación con las dictadas en sus carreras habituales, la Facultad de Ingeniería se hará cargo de los servicios de Doc. H. necesarios para el normal desarrollo de la carrera, remitiendo copia al Consejo de Educación Técnico Profesional de los fichas de alumnos y actas de exámenes referidos a la Carrera.

Ambas instituciones, previamente al inicio del año lectivo, proveerán y se harán cargo de los recursos necesarios (herramientas y materiales) para el desarrollo de los cursos de Taller.

Very faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



A large, stylized handwritten signature in black ink, featuring a prominent loop at the top and a long, sweeping underline.



A smaller, more compact handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a central vertical stroke.



A handwritten signature in black ink, appearing as a series of connected, fluid strokes with a horizontal line at the end.